

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 23 de octubre de 2023.

A despacho del Señor Juez, el presente proceso verbal declarativo Divisorio Henry Berjan Rodríguez en contra de Angelica María Monroy informándole que la parte demandante refirió que no pudo lograr la notificación del señor Jailer Stiven Rodríguez.

Sírvase Proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas
Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Declarativo Divisorio
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00816 00

ORDENA EMPLAZAMIENTO Y REQUIERE PARTE

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede y ante la imposibilidad de surtir la notificación del codemandado Jailer Stiven Rodríguez, en aras de evitar la paralización del proceso, este Despacho accederá al emplazamiento deprecado

Finalmente, se requerirá a la parte demandante, para que indique si ya diligenció el oficio No. 0036, tendiente a materializar la medida cautelar de inscripción de la demanda.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento del señor Jailer Stiven Rodríguez Jiménez atendiendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Divisorio
17380311200120220081600
Henry Berjan Rodríguez vs. Angelica Monroy y otros.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que indique la suerte del oficio No. 0036, tendiente a materializar la medida de inscripción de la demanda conforme lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a948ed15017bc21f9c413c7b82668bacb0e1170c862e458b07fce45accbe7d**

Documento generado en 23/10/2023 05:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>